CONSORCIO VIA DORADA

Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

Señores
GOBERNACION DE CALDAS
Manizales

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. LP-SI-004-2023, MEJORAMIENTO DE LA VÍA DORADA - SONSÓN, RUTA DEL RENACIMIENTO ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA Y CALDAS

Respetados señores:

En relación a la evaluación final de la entidad en donde no valida la experiencia aportada mediante el contrato 807-2009, el cual presenta una diferencia entre el RUP y el certificado aportado, la entidad manifiesta:

Respuesta N°9.1.
Ante lo Observado, Subsanado y/o Aclarado por el proponente, revisada la información o documentación aportada y al encontrar discrepancia en la observación expuesta, se menciona que, es obligación del proponente presentar la propuesta según las condiciones establecidas en el proceso de contratación según el Pliego de Condiciones Definitivo, sumado, ante inconsistencias de las propuestas los proponentes deben subsanar de manera coherente, por tal motivo NO SE ADMITE la información o documentación aportada, teniendo en cuenta que el proponente no subsana en debida forma, acorde al Literal E del Numeral 1.15. causales de Rechazo, del Pliego de Condiciones Definitivo.

Reiteramos a la Entidad que el Consorcio Vía Dorada si elaboró la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en los Documentos tipo, y la solicitud de la Entidad de aclaración fue remitida dentro de los términos establecidos, y aunque persista la diferencia insignificante entre el valor del contrato en el RUP y la certificación, esta diferencia no es causal de rechazo de la oferta y la entidad debe validar la experiencia a partir de lo establecido en el registro único de proponentes, como lo establece el pliego de condiciones en el numeral 3.3 Experiencia.

3.3. EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Cordialmente,

Horacio Vega Cárdenas
Consorcio Vía Dorada
Representante Legal